



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00061747- -UNC-ME#FCC

VISTO:

El EX-2026-00061747-UNC-ME#FCC por el cual, la Profesora Ileana Ibañez, solicita la rectificación del Acta de Examen 42#3097, labrada con fecha 01/12/2025, correspondiente a la asignatura Seminario Trabajo Final (42-00639) perteneciente a la Licenciatura en Comunicación Social.

Y CONSIDERANDO:

Que por un error material involuntario en la carga de calificaciones en el Acta de Examen 42#3097, labrada con fecha 01/12/2025, correspondiente a la asignatura Seminario Trabajo Final (42-00639), en el renglón correspondiente al alumno BOTASSO, Lisandro, DNI: 31.404.158, se consignó calificación 8 (ocho), siendo que corresponde la calificación 9 (nueve), y así lo expone en el expediente de referencia para que se labre el acta rectificativa.

Que se encuentran reunidos los extremos que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación solicitada de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 3 de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° de la misma resolución y del Artículo 16° inciso 1 de los Estatutos de esta Casa de Altos Estudios, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución decanal.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen 42#3097, labrada con fecha 01/12/2025, correspondiente a la asignatura Seminario Trabajo Final (42-00639) y, en consecuencia, disponer que la calificación de 8 (ocho) consignada al alumno BOTASSO, Lisandro, DNI: 31.404.158, sea sustituida por la correcta calificación de 9 (nueve), mediante la emisión de una nueva acta rectificativa de la anterior.

ARTÍCULO 2°: Comunicar y notificar. Girar a la Secretaría Académica -Área de Oficialía y Títulos- de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Oportunamente, archivar.

